

dores de opinión pública, a la hora de formarse un juicio y de hacer declaraciones sobre estos temas, tomaran nota de lo que piensan estos dos reconocidos expertos de la Teoría social y política.

EDUARDO MOLANO

JASONNI, M., *Le radici della laicità*, Il Ponte Editore, Florencia, 2009, 204 pp.

La opción elegida por el Constituyente italiano, en el nacimiento de la República, será un silencio absoluto en tema de laicidad. Dicho silencio, elegido voluntariamente, deber llevarnos a la pregunta que ha de presidir la lectura de esta obra y que se constituye como el objeto de estudio de la misma: ¿qué es la laicidad? Este interrogante, a día de hoy, no ha encontrado una respuesta clara y concisa. Implicaciones jurídicas, religiosas, políticas, etc., adquieren gran protagonismo en un tema que se convierte, por las implicaciones citadas, en interdisciplinar. Quizá, a la hora de intentar dar una definición de “laicidad” sea de gran utilidad conocer de dónde procede ésta. Creemos que el impacto de la obra que hoy recensionamos deriva, como su propio nombre indica, del intento de ponerle raíces, de determinar de dónde proviene.

Muchos son los estudios que, en los últimos tiempos, se han dedicado al análisis de la laicidad, tanto en nuestro país como en el del autor de esta monografía. Como ejemplo podemos citar, dentro de nuestras fronteras, la obra de referencia realizada por un amigo y compañero de la que escribe, el profesor Àlex Seglers Gómez-Quintero (†) que en 2005 se ocupó de “La laicidad y sus matices” en el ordenamiento jurídico español; o bien, la obra “Separatismo e laicità”, de Vittoria Barsotti y Nicola Fiorita, por citar algún texto, completo y reciente, en el ámbito italiano. A pesar de que la laicidad está muy en boga, como demuestra el gran número de monografías existentes sobre el tema, pocos son los análisis que se han detenido en el origen de la misma, en sus raíces, en su riqueza y en el fervor semántico del término. Para afrontar todo esto, Jasonni parte del término “laós”, entendido como una pluralidad de sujetos que componen un orden constituido, una identidad nacional para, posteriormente, a través del estudio de pensamientos filosóficos, realizar una concreción de aquél. No olvida descender a las fuentes, a las primigenias, para lo que utiliza un gran número de textos griegos abordando su acepción etimológica.

Comienza el análisis con “Un frammento di Senofane” (afirmando que es éste un pensador que ejercita la crítica sobre la formación del consenso político - pp. 33-38-) concretizando en los términos “laós” y “nómos”, para después hacer referencia a la “Lettera a Diogneto” (cuyo innegable valor documental reside en la reconstrucción de la vida de la Iglesia en sus orígenes, presentándola como una comunidad carismática que no posee estructura estable ni orden jerárquico alguno).

Tomando como base junto a las fuentes citadas, otras muchas, el autor de esta obra asegura que la laicidad “si alimenta e si sviluppa nel segno di un’intersezione originaria” (p. 45) dado que el pueblo se constituye como una entidad física compuesta de sujetos con una proyección ética fundamental: la politización. Para demostrarlo cita, en sucesivos capítulos, a Virgilio (aquí los términos analizados serán “labor”, “pietas” y “fatum”) y a Hipólito (con el estudio de las palabras “symbolon” y “diabolon”) En este último afirma que la laicidad se funda en la condición política del hombre y en la distinción entre los valores espirituales y la realidad temporal, entre fe y política, quedando representada a través de la famosa frase de Jesucristo “Dad a Dios lo que

es de Dios y al César lo que es del César”.

No olvida el autor el análisis de las “confraternite medioevali”, puesto que, al no ser un fenómeno homogéneo, de fácil identificación, se hace necesario un estudio que parte de la importancia del laico en el Medievo, época en la que interpreta un papel de sorprendente modernidad en la que comienza a organizarse y a polemizar con la tradicional condición de carácter subalterno respecto al clérigo (p. 73). Estas “confraternite” adquieren una amplia difusión en los albores del Renacimiento aunque el siglo XVIII es testigo del declinar esta institución (pp. 82-86). A pesar de ello, no se puede negar que la historia de aquéllas constituye nos puede permitir encontrar una brújula que nos haga entender la condición del hombre contemporáneo (p. 85).

Tras estas reflexiones y después de varios capítulos, más filosóficos que jurídicos (v.g. “Il tempo della Storia”, “Pascal e il diritto del più forte”, “L’orto di Candide”) Jasonni aterriza en un tema de Derecho positivo, “El Juramento y su tratamiento por el Tribunal Constitucional”, para en él analizar los distintos pronunciamientos que la Corte Costituzionale ha hecho sobre este tema. Parte de una sentencia de 1960, que completa con otras dos, la última de 1963, en las que tan Alto órgano jurisdiccional considera que el juramento, imbuido en el proceso de secularización en el que se encuentra la sociedad, ha perdido su prevalente carácter religioso. No obstante, se constata en estas líneas el cambio de parecer del Tribunal algunos lustros después (concretamente en 1979) puesto que asegurando la naturaleza religiosa del juramento afirma que “in taluni casi l’imposizione della formula di giuramento prevista nei codici di rito (...) provoca turbamenti, casi di coscienza, conflitti di lealtà tra doveri di cittadino e fedeltà alle convinzioni del non credente”. Esta idea, junto al hecho de la modificación del Código penal italiano (únicamente existirá la obligación de decir la verdad porque “consapevole della responsabilità morale e giuridica che assumo con la mia deposizione, mi impegno a dire tutta la verità e a non nascondere nulla di quanto è a mi conoscenza”), puede llevar a la errónea idea del fin de cualquier tipo de conflicto en relación al juramento. Sin embargo, en 1995 el Tribunal Constitucional ha de decidir de nuevo sobre un tema con él vinculado puesto que aunque no seguía vigente en el Código penal, sí que lo estaba en el civil, por lo que la sentencia n. 149 del año citado insiste sobre el “valor constitucional de la libertad de conciencia” reflejado en el principio supremo de la laicidad del Estado “inteso quale profilo della forma di Stato delineata nella Carta costituzionale della Repubblica” (p. 120). Así, el Tribunal Constitucional italiano continúa con un intento de neutralización de la influencia del factor religioso en la vida pública ya que identifica el núcleo esencial de la laicidad con el deber de preservar la esfera temporal y la espiritual de recíprocas e indebidas ingerencias. Esto da lugar a que, de un lado, afirme la autonomía de los grupos religiosos en las cuestiones teológicas y administrativas y, de otro, no pueda negar la independencia de la República italiana de los dictámenes de cualquier fe religiosa. Siguiendo esta línea e intentando establecer una auténtica laicidad del Estado italiano, en la sentencia de 18 de abril de 2005, se determina la ilegitimidad del artículo 403 del Código penal puesto que en él se establecía una pena mayor a la ofensa realizada a la religión católica que la hecha al resto de las confesiones, lo que implicaba una “inadmisibile discriminación”.

Debido a todos los cambios de parecer comentados, el autor no elude el comentario sobre el carácter contradictorio de algunas de las afirmaciones que, en relación con el juramento, realiza el Tribunal Constitucional italiano. Igualmente, no queda en el olvido la mención de la dificultad que ha acompañado al Parlamento para la promul-

gación de una ley orgánica de libertad religiosa que perdura hasta hoy.

Tras este paréntesis de Derecho positivo, retorna a la filosofía a través de Capitini para posteriormente abordar la crisis de la hermenéutica a cambio del triunfo de la comunicación. En este último capítulo se lamenta el autor de que “I quadro di crisi trova solemne conferma nella scomparsa della parola ermeneutica dal panorama dell’esperienza giuridica, e non solo giuridica, e nell’esaltazione di un termin –comunicazione- che sottolinea non tanto il momento della ricerca della verità quanto l’efficacia della trasmissione dell’informazione. Questo scenario configura un momento di inquietante rottura con la tradizione culturale occidentale, specie con quella filosofica”.

Finaliza esta obra con un apéndice compuesto por textos heterogéneos; algunos de ellos provienen de artículos de prensa, otros de análisis de pensamientos de diversos autores e, incluso, reproducciones íntegras de discursos relacionados con la laicidad (p.e. “La requisitoria contro il cacciatore con il fucile spianato”, que recoge el discurso que el jurista, político y periodista, Piero Calamandrei, dio en 1950 acerca de la defensa de una escuela democrática).

Ya, en nota bibliográfica, el autor hace constar que un gran número de los capítulos de esta obra proceden de otras publicaciones precedentes. Quizá esto explique la sensación de falta de conexión que invade al lector cuando, por vez primera, se enfrenta a aquélla. Esta primera impresión puede ser superada si se analiza en profundidad el contenido del trabajo y la ardua labor hermenéutica realizada, aunque echamos en falta un capítulo de conclusiones o uno recopilatorio que ayude a sobrellevar la opinión ya apuntada.

MAR LEAL

LEZIROLI, Giuseppe (a cura di), *La Chiesa in Italia: oggi*, Luigi Pellegrini Editore, Cosenza 2011, 254 pp.

En los días 16 y 17 de octubre del año 2009 tuvo lugar en la Universidad de Ferrara un Convenio sobre el tema que da título a este libro; promotor del mismo fue el “Dipartimento di Scienze Giuridiche” de la “Facoltà di Giurisprudenza” de aquella Universidad; la coordinación del congreso corrió a cargo de catedrático de Derecho Eclesiástico en la Facultad mencionada, el Prof. Giuseppe Leziroli. Con algo de retraso, ya en el 2011, la Editorial Luigi Pellegrini ha dado a luz las correspondientes Actas, que se contienen en el presente volumen; el retraso no obsta lo más mínimo al interés y actualidad del tema que, como podrá ver el lector, continúa manteniendo todo su atractivo y su vigencia.

En la breve *Introduzione* (p. 5) que abre el libro, el Prof. Leziroli indica que los problemas de que los congresistas se ocuparon se referían a las relaciones entre “la Chiesa e la politica, la Chiesa e il sociale, la Chiesa e l’economia, la Chiesa e il diritto”. El análisis de tal problemática se afronta desde un encuadre histórico-teológico, con apoyo en las diversas interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales propuestas a partir de la entrada en vigor en Italia de la Constitución republicana, inmediatamente subsiguiente a la II Guerra Mundial. Y Leziroli subraya el ambiente plural en que el Convenio se desarrolló, tanto en lo que hace a las ponencias como en los debates sobre las mismas, a tenor del pensamiento de los diversos autores intervinientes; señala también como pudieron quedar probados tanto la permanente actualidad de la materia